



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000401-M

Fechas de publicación: 11, 12 y 13 de NOVIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO		OFICIO DMT-JAT-2020-002450	0801652074	MUÑOZ PEÑAHERRERA MILTON ENRIQUE	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITE No. 2020-DMT-003695
 ASUNTO: OFICIO
 CONTRIBUYENTE: MUNOZ PENAHERRERA DAYRA
 Y OTROS
 CÉDULA / RUC: 0801652074

OFICIO-DMT-JAT-2020-002450
 Quito, D.M. 04 NOV. 2020

Señor

MUÑOZ PEÑAHERRERA MILTON ENRIQUE

Cantón: Quito, parroquia: El Condado, barrio: El Condado

Dirección: Ricardo Descalzi Oe7-301 y Calle V, sector: El Condado, referencia: Urb El Condado

Teléfonos: 2491051 / 0998827310

Correo Electrónico: milton_munoz90@outlook.com

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. 2020-DMT-003695

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Pablo Anibal Aizaga Mejía, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con lo que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente.";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2020-DMT-003695** con fecha 12 de octubre de 2020, en la que solicita la reliquidación del Impuesto predial, correspondiente al predio No. 652021, de los años 2015 al 2020, argumentando que exista una actualización del área del bien inmueble realizada en octubre del año 2019; al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que por el predio No. 674912 consta emitida y cancelada la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial, por el año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: MUNOZ PENAHERRERA DAYRA Y OTROS					
Predio No.	Año	Concepto	Orden de pago	Valor	Fecha de pago
652021	2015	A los predios urbanos ciud	7333203	527,19	11/08/2016

Tomado del sistema de recaudaciones el 27/10/2020

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. *Solución o pago...*."

La obligación tributaria por concepto de Impuesto predial, del año 2015, a nombre de MUNOZ PENAHERRERA DAYRA Y OTROS, correspondiente al predio No. 674912, se encuentra cancelada de acuerdo a lo detallado en el presente oficio, consecuentemente, de conformidad con el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado ya que al haber efectuado el pago esta se extinguió.

De la documentación adjuntada por la contribuyente, se evidencia una copia certificada del Oficio No. GADDMQ-DMC-AZD-2019-1454-O, del 08 de octubre de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro de la Administración Zonal La Delicia, en el que informa que se actualizó la información catastral

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

del predio No. 652021, respecto del área de construcción, en el año 2019, información que sirve de base para la emisión de los tributos que gravan a la propiedad a partir del año 2020, no así por años anteriores.

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código."*

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente."*

En este sentido, considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten en base a la información catastral del predio No. 652021, y que la base imponible para la emisión de los tributos de los años 2016 al 2019 no ha sido modificada (es decir avalúos 2015 al 2018, respectivamente), se evidencia que estos se encuentran correctamente determinados.

No obstante de lo indicado, en caso de requerir revisión y/o rectificación de la información catastral para años anteriores, el contribuyente podrá acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastro, con la documentación que creyere pertinente, para que la misma proceda con la revisión y de ser el caso la actualización de dicha información y emita el acto administrativo correspondiente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **04 NOV. 2020** f) el Lcdo. Pablo Alzaga Mejía, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.